

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 1 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

**RESOLUCIÓN No. 017 de 2025
(07 DE FEBRERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 399.60 m2, UBICADA LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre del 2023 por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de empleos de la Administración central del Municipio de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y


CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 337 del 20 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTUDIO, TRAMITES Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA”**; que iniciará a partir del día veinte (20) de diciembre de 2024, inclusive, hasta el primero (01) de febrero del año 2025, inclusive.

Que el señor **JAVIER ANDRES ALFONSO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.078 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la señora **ROSA JUDITH VENEGAS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.153.446 expedida en La Calera (Cund.), actuando en calidad de titular de derecho real de dominio, quien a través de su apoderado el señor **JAVIER ANDRES ALFONSO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.078 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. (Cund.), mediante poder otorgado en la Notaría Única del Círculo de La Calera, quienes presentaron el día 11 de julio de 2024, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, quedando radicada en legal y debida forma el día 18 de julio de 2024, para el lote de terreno denominado **“LAS MARGARITAS”**, ubicado en la Vereda San José del triunfo, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total del terreno de 6.400 m2 ,según escritura pública No.1.036 del 18 de octubre de 2016 de la notaria Única del Circulo de La Calera, y certificado de tradición y libertad con No. Matrícula **50N-479780**, expedido el día tres (3) de julio de 2024 y número catastral **00-00-0002-0082-000**; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-128**

Que el día 11 de julio de 2024, la Secretaría de Planeación recibió solicitud de licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, quedando radicada en legal y debida forma el día 18 de julio de 2024 para un predio ubicado en la Vereda San José del Triunfo, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno **6.400 m²**, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015**, La Secretaría de Planeación le asignó a la solicitud el número **R=24-128**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE**

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL	Página 2 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No. 017 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR, UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999".

Que según el Acuerdo 011 de 2010, el predio objeto de solicitud se encuentra en suelo **RURAL - AT-AGROPECUARIO TRADICIONAL**, el cual en el artículo 128 establece como usos compatibles, la construcción de Vivienda del propietario.

(...) Vivienda del Propietario: Es la construida para habitación del propietario de predio rural localizado en áreas de actividad agropecuaria intensiva o tradicional, en áreas de protección del tipo forestal protector, forestal protector productor y de amortiguación de áreas protegidas, dotada de manera básica y autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social. Esta vivienda se asimila a la vivienda campesina que se construye para habitación de la familia que explota una unidad agrícola familiar, o la que se construye en predios formados como resultado de la aplicación de la excepción contemplada en la Ley 160 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Respetando los índices de ocupación establecidos para cada sector del municipio se permitirá la construcción de la vivienda del administrador como edificación complementaria, excepto en el área de amortiguación de la reserva forestal bosque oriental de Bogotá. (...)

Que se encuentra acreditada la publicación de la valla de inicio del trámite conforme a la radicación del 24 de julio de 2024, mediante radicado No. 7086, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** radicado No 8313 de fecha 29 de agosto de 2024, por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día 29 de agosto de 2024, mediante correo electrónico.

Que con oficio con radicado **No. 10589 del 15 de octubre de 2024** el apoderado solicito prórroga para dar respuesta del acta de observaciones.

Que con oficio **10589 del 15 de octubre de 2024**, secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, otorgo plazo de 45 días hábiles en total para responder el acta de observaciones.

Que con oficio **No. 12387 de fecha 27 de noviembre de 2024** el apoderado radicó la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del artículo 101 de la ley 769 código nacional de tránsito.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL	Página 3 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR. UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

Que la Arquitecta **LAURA MARIA MORENO CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.170.694 y matrícula profesional No. **A20582020-1071170694**, avala el respectivo proyecto aceptando ser la Arquitecta proyectista, responsable del correspondiente diseño arquitectónico.

Que el ingeniero civil **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.054 expedida en Bogotá D.C. (Cund.), con matrícula profesional **25202-145724CND**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el director de la construcción.

Que el ingeniero civil **EDWIN ENRIQUE MORENO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.761 expedida en Bogotá D.C. (Cund.), con matrícula profesional **25202-154867CND**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el diseñador de los elementos no estructurales y responsable del componente estructural sujeto a la NSR-10.

Que el ingeniero civil **JORGE ANDRES NAVIA LLORENTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.356 expedida en Bogotá D.C. (Cund.), con matrícula profesional **25202-168394CND**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del respectivo estudio de suelos.

Que la arquitecta **RUTH MILENA CARDOZO CIFUENTES** con Matrícula Profesional No. **A20582014-20679237**, Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el predio cuenta con un punto de agua del acueducto, según certificación emitida por la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS ACUEDUCTO RURAL POZO DE LA NUTRIA**, Según oficio de fecha 11 de julio de 2024.

Que el predio cuenta con disponibilidad No. 043/2017, del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido La Empresa de servicios públicos del Municipio de La Calera **ESPUCAL E.S.P.**

Que el predio cuenta con disponibilidad del Servicio de Energía Eléctrica, Caso No.632577708 emitido por la empresa **ENEL**, de fecha 10 de julio de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.526.400.00)**, y pago de compensación al fondo rotatorio según Art. 151, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.300.000.00)**, según radicado No.013155 del 20 de diciembre de 2024.

Que el beneficiario de esta licencia acredita mediante, mediante radicado No. **00560** del 27 de enero de 2025, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.526.400.00)** según recibo de pago No. 2025000003 del 20 de enero de 2025, y el pago de la compensación al fondo rotatorio según Art. 151, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.300.000.00)**, según, según recibo de pago No. 2025000004 del 20 de enero de 2025.

Que el proyecto presentado cumple en el componente estructural, con lo estipulado de acuerdo a los lineamientos normativos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 adoptado por la Ley 400 de 1997 y modificada por la Ley 1229 de 2008, Ley 1796 de 2016 y el Decreto Ley 019 de 2012.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 4 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 617 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR, UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN AREA A CONSTRUIR DE 399.60 M² PARA EL PREDIO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL TRIUNFO, zona rural del Municipio de La Calera, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-479780, y número catastral 00-00-0002-0082-000, a nombre del señor JAVIER ANDRES ALFONSO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.078 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la señora ROSA JUDITH VENEGAS DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.153.446 expedida en La Calera (Cund.), actuando en calidad de titulares de derecho real de dominio.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

Cantidad de planos adjuntos al presente trámite,

- OCHO (8) PLANOS ARQUITECTONICOS así: ARQ-01, ARQ-02, ARQ-03, ARQ-04, ARQ-05, ARQ-06, ARQ-07, ARQ-08. (2 juegos originales)
- DIEZ (10) PLANOS ESTRUCTURALES: así: PL-EST-01, PL-EST-02, PL-EST-03, PL-EST-04, PL-EST-05, PL-EST-06, PL-EST-07, PL-EST-08.
- UN (1) PLANO TOPOGRAFICO: así: 1 DE 1 (1 plano original)

1. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área del lote	6400.0 m ²
ÁREAS	
Primer piso (Vivienda)	225.00m ²
Segundo piso (Vivienda)	174.60m ²
Área total Construida	399.60 m ²
Zonas duras	10.15
Volúmen e excavación	m ² 95.20 m ³
Índice de ocupación	3.51%
Índice Maximo de ocupación	5.00%
Índice de construcción	6.24%
Índice Maximo de construcción	12.50%

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 5 de 7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR. UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 6 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR, UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. Según el Artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia tiene una vigencia máxima de (36) meses contados a partir de la de la fecha de su ejecutoria, podrá ser prorrogada una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando se verifique por parte de la Gerencia de Planeación la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.


ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Índice de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.
- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL		Fecha	18/10/2024
			SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

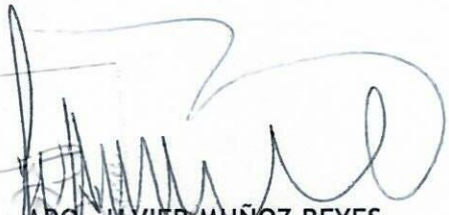
"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,, PARA UNA VIVIENDA FAMILIAR. UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JAVIER ANDRES ALFONSO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.078 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la señora **ROSA JUDITH VENEGAS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.153.446 expedida en La Calera (Cund.), conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Des fijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión arquitectónica: Arq. Ruth Milena Cardozo C.
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán
 Elaboró: Arq. Ruth Milena Cardozo C.

Archívese en: EXPEDIENTE 24-128

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -017 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciocho (18) día del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que el señor JAVIER ANDRES ALFONSO MARTINEZ renuncia a términos, según lo manifiesta en el correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025, contra la resolución N° 017 de 07 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN AREA A CONSTRUIR DE 399.60 M2, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSE DEL TRIUNFO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 017 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 18 de febrero de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024

